

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Noviembre 1930).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Higiene y Sanidad Pecuarias

Circular núm. 3.991

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento definitivo del 5 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado ovino de don Gabriel Martín Tamayo, cuyo ganado pasta en Lentiscal perteneciente al término municipal de Villanueva del Duque.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa, un faja de terreno alrededor de la anterior de

100 metros de anchura a la que no tendrán acceso los animales enfermos sospechosos ni sanos de las especies ovina, caprina y porcina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; teniendo en cuenta como medida esencial el enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, autoridades y de todo ciudadano en general.

Córdoba 3 de Noviembre de 1930.
—El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

Núm. 3.956

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio de Lora y Coca, como padre legítimo de la menor Soledad Lora Castro, contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Bujalance fecha 4 de Septiembre último por el que decretó la cesación de aquella en el cargo de au-

xiliar femenino de dicha Corporación; y que se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Octubre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.931

Don Toribio de Prado Padillo, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del ejercicio en curso del padrón sobre inquilinatos, guardería rural, así como de la matrícula de solares sin edificar, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo y hora de las nueve a las quince en la Oficina de Recaudación municipal sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndole a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día once de Diciembre venidero como único grado sin mas notificación ni requerimiento, en armonía con lo precep-

tuado en los artículos 66 y 67 de la vigente Instrucción o Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 28 de Octubre de 1930.—Toribio de Prado.

Núm. 3.932

Don Toribio de Prado Padillo, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre, de los conciertos obligatorios en la zona declarada libre para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y alcoholes respectivos al corriente ejercicio tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo y hora de las nueve a las quince en la Oficina de la Administración municipal de arbitrios sita en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza Primo de Rivera, advirtiéndole a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en apremio del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 11 de Diciembre venidero como único grado sin mas notificación ni requerimiento en armonía con lo preceptuado en los artículos 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 28 de Octubre de 1930.—Toribio de Prado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

EJERCICIO DE 1922-1923

Número 3.959

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de 1922 a 1923 aprobada por la Comisión provincial en 17 de Octubre de 1930.

Artículos	== INGRESOS ==	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos	Artículos	== GASTOS ==	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
	CAPITULO PRIMERO				CAPITULO PRIMERO		
	RENTAS				ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	"	"	1.º	Gastos de la Diputación.....	156.740'32	
2.º	Intereses de efectos públicos.....	"	"	2.º	Archivo y Depositaria.....	22.638'35	
	CAPITULO II			3.º	Comisiones especiales.....	5.458'26	
	PORTAZGOS Y BARCAJES			4.º	Arquitectos.....	7.874'88	
1.º	Portazgos.....	"	"	5.º	Médicos de baños.....	"	
2.º	Pontazgos.....	"	"	6.º	Empleados del ramo de montes.....	"	
3.º	Barcajes.....	"	"		CAPITULO II	192.711'81	192.711'81
	CAPITULO III				SERVICIOS GENERALES		
	DONATIVOS LEGADOS Y MANDAS			1.º	Quintas.....	9.906'88	
único	Donativos, legados y mandas.....	"	"	2.º	Bagajes.....	1.230'15	
	CAPITULO IV			3.º	BOLETIN OFICIAL.....	1.925'	
	REPARTINIENTO			4.º	Elecciones.....	16.280'	
único	Repartimiento.....	1.278.485'38	1.278.485'38	5.º	Calamidades.....	"	
	CAPITULO V				CAPITULO III	29.342'03	29.342'03
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA				OBRAS PÚBLICAS		
único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	"	"	1.º	Reparación de caminos y conservación..	"	
	CAPITULO VI			2.º	Travesía de carreteras.....	"	
	BENEFICENCIA			3.º	Cárcel modelo.....	"	
único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	72.780'61	72.780'61	4.º	Reparación y conservación de fincas...	8.810'99	
	CAPITULO VII				CAPITULO IV	8.810'99	8.810'99
	EXTRAORDINARIOS				CARGAS		
único	Extraordinarios.....	394'	394'	1.º	Contribuciones y seguros.....	877'93	
	CAPITULO VIII			2.º	Pensiones.....	80.790'88	
	ARBITRIOS ESPECIALES			3.º	Empréstitos.....	"	
único	Arbitrios Especiales.....	3.535'76	3.535'76	4.º	Contratos.....	"	
	CAPITULO IX			5.º	Deudas y censos.....	"	
	EMPRÉSTITOS				CAPITULO V	81.668'81	81.668'81
único	Empréstitos contratados.....	"	"		INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
	CAPITULO X			1.º	Junta provincial.....	5.049'84	
	ENAJENACIONES			2.º	Institutos.....	"	
único	Ventas de propiedades.....	"	"	3.º	Escuelas Normales.....	"	
	CAPITULO XI			4.º	Inspección de escuelas.....	1.050'	
	RESULTAS			5.º	Academias.....	11.390'45	
1.º	Existencia.....	801.342'14		6.º	Bibliotecas.....	700'	
2.º	Créditos pendientes de recaudación....	192.704'88	994.047'02	7.º	Museos.....	6.359'92	
	CAPITULO XII				CAPITULO VI	24.550'21	24.550'21
	AMPLIACIÓN				BENEFICENCIA		
único	Ampliación.....	"	"	1.º	Atenciones generales.....	"	
	CAPITULO XIII			2.º	Hospitales.....	634.636'63	
	MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS			3.º	Casas de Misericordia.....	165.021'14	
1.º	Suplementos.....	"	"	4.º	Casas de Expósitos.....	121.047'89	
2.º	Movimientos de fondos.....	"	"	5.º	Casas de Maternidad.....	"	
	CAPITULO XIV			6.º	Casas de huérfanos y desamparados...	"	
	REINTEGROS				CAPITULO VII	920.705'66	920.705'66
único	Reintegros.....	8.767'56	8.767'56		CORRECCIÓN PÚBLICA		
	CAPITULO XV			1.º	Cárceles.....	60.984'01	
	VALORES FUERA PRESUPUESTO			2.º	Establecimientos penales.....	"	
único	Valores fuera presupuesto.....	264.985'79	264.985'79		CAPITULO VIII	60.984'01	60.984'01
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	2.622.996'12			IMPREVISTOS		
				único	Imprevistos.....	19.710'66	19.710'66
					CAPITULO IX		
					NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
				único	Fundación de nuevos establecimientos...	"	"
					Suma y sigue.....	1.338.490'18	

Artículos	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
Suma anterior.....		1.338.490'18
CAPITULO X		
CARRETERAS		
1.º Subvención de carreteras.....	"	
2.º Construcción de carreteras.....	52.629'09	
CAPITULO XI	52.629'09	52.629'09
OBRAS DIVERSAS		
único Obras diversas.....	"	"
CAPITULO XII		
OTROS GASTOS		
único Otros gastos.....	40.294'98	40.294'98
CAPITULO XIII		
RESULTAS		
único Obligaciones de presupuestos cerrados..	100.036'26	100.036'26
CAPITULO XIV		
AMPLIACIÓN		
único Ampliación.....	"	"
CAPITULO XV		
MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
único Suplementos.....	"	"
CAPITULO XVI		
DEVOLUCIONES		
único Devoluciones.....	"	"
CAPITULO XVII		
VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
único Valores fuera de presupuesto.....	264.402'44	264.402'44
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		1.795.846'95
RESUMEN GENERAL		
Existencia.....	801.342'14	
Importan los ingresos.....	1.821.653'98	
TOTAL CARGO.....	2.622.996'12	
Importan los gastos.....	1.795.846'95	
Existencia.....	827.149'17	
TOTAL DATA.....	2.622.996'12	

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 136 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba 30 Octubre de 1930.—El Presidente, Miguel de Cañas.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.992

Don Sebastián Barrios Guzmán, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta, el señor don Sebastián Barrios Guzmán, Juez interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma y su partido, habiendo visto los presentes

autos de juicio ejecutivo que se siguen entre partes de la una como actora D.ª Ana Majuelos Amor, mayor de edad, viuda de don Francisco Gavilán Muñoz, y vecina de El Carpio, representada por el Procurador don Federico García Varo, y dirigida por el Letrado don Rafael Illescas, y de la otra como demandado don Manuel Mateos López, mayor de edad, propietario y vecino de Valenzuela, que se halla declarado en rebeldía; sobre cobro de tres mil quinientas cincuenta y una pesetas de principal, interés legales y costas.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Manuel Mateos López, y con su importe pagar a la actora doña Ana Majuelos

Amor, viuda de don Francisco Gavilán Muñoz, la cantidad principal de tres mil quinientas cincuenta y una pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda, y costas causadas que se originen hasta la total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma que la Ley previene, lo pronuncio mando y firmo.—S. Barrios Guzmán.

Y para que por este medio quede notificado el demandado de dicha sentencia, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—Sebastián Barrios Guzmán.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 4.025

Don Antonio de Torres Trigueros, Abogado, Juez municipal en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil a instancias de don Francisco Torrent Terol, de estos industriales representado por el Procurador don Federico García Varo contra don Antonio Casañ y Casañ, vecino de Masanasa (Valencia) declarado en rebeldía, sobre cobro de novecientas cuarenta pesetas, intereses legales y costas, en cuyos procedimientos se ha dictado sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta, el señor don Antonio de Torres Trigueros, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como actor don Francisco Torrent Terol, de este domicilio, y de la otra como demandado don Antonio Casañ y Casañ, vecino de Masanasa (Valencia) declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y

FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado rebelde don Antonio Casañ y Casañ, vecino de Masanasa (Valencia) a que en el acto de ser firme esta sentencia, abone y pague al actor don Francisco Torrent Terol, de estos industriales la suma de novecientas cuarenta pesetas que el mismo le reclama, y es en deberle, intereses legales de esta suma desde la interposición de esta demanda y costas totales del procedimiento hasta el efectivo pago. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Torres.

PUBLICACION.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fé.—Córdoba a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta.—Licenciado, Rafael López Cansinos.

Y para que conste se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.—Antonio de Torres.—El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 3.944

Don Sebastián Barrios Guzmán, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 19 del actual fueron sustraídas a D. Martín Gómez y a don Alfonso Martínez vecinos de Fernán Núñez, del sitio Cortijo «Las Tablas» este partido y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Octubre de 1930.—Sebastián Barrios Guzmán.—El Secretario Licenciado, José María Cortázar.

Reseña

Una rucha de dos años parda clara.

Un rucho con un año, rucio claro, ambos con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la tabla derecha del cuello.

Una rucha de dos años y medio parda clara, rayada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la cadena izquierda.

Núm. 3.967

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha da esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 25 del actual fueron sustraídas a don José Gómez Garrido, y hermanos vecinos de esta ciudad del sitio Los Corralillos de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Octubre de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Cinco pavas y diez gallinas.

POZOBLANCO

Núm. 3.913

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido. Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Abril de 1928 era de 13 años de 1'50 de alzada, negra, estrella pequeña, llevando el hierro de el Fénix Agrícola V. 2 en la tabla del cuello izquierdo y atiende por «Bonita». Potra que en igual fecha tenía tres años y medio, 1'57 metros de alzada, castaña con hierro irregular llevando el hierro V. 2 de el Fénix Agrícola muslo izquierdo. Potra que en igual fecha tenía 3 años, 1'50 alzada, castaña encendida, estrella blanca entreollares, hasta beber con el superior y calzada del pié izquierdo y el hierro V. 2 muslo izquierdo; y una muleta que en referida fecha era de 14 meses 1'30 alzada; castaña, clara, bragas claras y atiende por «Vaquera» y el hierro V. 2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del 7 al 8 de Diciembre último a don Francisco Ayllón Herruzo, del sitio Carboneras término de Villanueva de Córdoba, y de ser habidas sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Octubre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 3.989

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 24 de Noviembre próximo a las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta pública de la finca urbana que se describirá, por el precio de su tasación; embargada al pénado Rafael Pérez Morales en el sumario que en este Juzgado se le siguió con el número 66 de 1929 por incendio.

Una casa sita en el cazco de Alcaracejos, y su calle Avenida de Sánchez Guerra, número ocho; que linda por su derecha entrando con otra de los herederos de don Juan Villarreal Escudero, por la izquierda y espalda con la de Antonio José Caballero Ayala y da frente a la carretera de Córdoba a Almadén; su valor diez mil doscientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Se hace constar que el adjudicatario, lo será solo de la porción que corresponde al Rafael Pérez Morales en la liquidación de la disuelta sociedad conyugal por óbito de su esposa.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

4.^a Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; y

5.^a Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes o anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco 31 de Octubre de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Coynaz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.914

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades de la nación y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua cuyas señas se expresan al final, la que fué hurtada el día veintitres de los corrientes en olivares del Duende de este término y propiedad de Diego Civico Zamora, poniendola a mi disposición con sus poseedores caso de ser habida, pues así lo tengo acordado en sumario que con tal motivo instruyo con el número 95 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 28 de Octubre de 1930.—Rafael González de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Reseña

Yegua 2 años 1'50 alzada pelo castaño, encendida raza española, señas particulares exostosis solidificado caña mano izquierda, blancos raros frente, lunar collares y bebé calzada pié derecho, hierros nalga derecha número 30 tabla cuello derecho, y el de El Fenix Agrícola V.15 nalga izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.925

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que Manuel Arjona Jurado ha promovido en este Juzgado juicio de menor cuantía para que se cancelen dos hipotecas constituidas el año 1864 sobre una casa para habitación en calle Pozuelo, cincuenta y nueve, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con otra de su propiedad, izquierda otra de Juan López Llamas y espalda con traspatios de otra de la calle Candelaria, propiedad de Manuel Paniagua Zurera.

Y por providencia de hoy he acordado emplazar a los demandados de ignorado domicilio don José Calvo Rubio Salazar y don Francisco Asís Franco Luque, para que en los nueve días siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en dichos autos, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera 27 de Oc-

tubre de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.947

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán, propiedad de don Miguel Gómez Ramírez, vecino de Lucena, desaparecidas del Cortijo Piedras de Varo término de Monturque, la madrugada del día diez y siete de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 196 de 1930 por el hecho indicado.

Señas

Mulo de tres años, pelo castaño rayado, romo, 1'48 de alzada con los hierros de La Agrícola Española en el antebrazo izquierdo, el de La Mundial en el derecho y particular M. G. en la nalga izquierda.

Mula de cinco meses entrepelada oscura, 1'25 de alzada y sin hierros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Octubre de 1930.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.946

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 107 de este año, por estafa, a virtud de denuncia del vecino de Hinojosa del Duque Antonio Medina Chacón, ha acordado se cite a Juan Cambrón, hijo de Fernando Cambrón Silvestre, domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo y que actualmente se ignora su paradero así como también sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Fuente Obejuna 29 de Octubre de 1930.—El Secretario, Rafael Lage.

BAENA

Núm. 3.930

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de cuatro sujetos autores del robo frustrado en el Ayuntamiento de la villa de Valenzuela y lesiones graves por disparo de arma automática calibre seis treinta y cinco al Guardia municipal nocturno Manuel Segovia Pedregosa, ocurrido a la una de la madrugada de hoy vis-

tiendo el autor del disparo, traje claro estatura pequeña delgado y otro alto delgado, ignorando circunstancias de los otros dos los cuales abandonaron en su huida, una rastradera Graban, un espatón para atizar fraguas y dos llaves gamuzas y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 115 del actual.

Dado en Baena a 27 de Octubre de 1930.—Mariano Torres Roldán.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

POSADAS

Núm. 3.948

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Juan Montes Serrano, la noche del 5 al 6 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 217 de 1930.

Dado en Posadas a 29 de Octubre de 1930.—Pedro Palacios.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 6 años, 1'28 de alzada, parda, española, raya cruzada, bragas claras, punta de las orejas negra, con el hierro del Fenix V-4 en nalga izquierda.

—:—

Núm. 3.949

Don Pedro Palacios y Palacios, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Guadalcazar Francisco Soria Marín la noche del 6 al 7 de Septiembre último, de terrenos del cortijo Redondo Bajo, término de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 163 de 1930.

Dado en Posadas a 30 de Octubre de 1930.—Pedro Palacios.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de las caballerías

Un mulo de 4 años, 1'47 metros de alzada, castaño, raya de mulo, raza española, con el hierro del Fenix V-4 en nalga derecha en la mano A. L. en tabla del del cuello izquierdo.

Otro 6 años, castaña clara, izquierdo mano derecha, con el hierro de La Mundial y el del Fenix V-4.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO